

CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA
CONCEPTO 019 DE 2002

TEMA: AJUSTES POR INFLACION

PROBLEMA CONSULTADO

¿En qué concepto o norma legal se basa la Asociación de Padres de Familia para hacer o no hacer los ajustes integrales por inflación contables?

CONSIDERACIONES

- El decreto 2650 de 1993, sobre el CAMPO DE APLICACIÓN del Plan Unico de Cuentas, señala que éste deberá ser aplicado por todas las personas naturales o jurídicas que estén obligadas a llevar contabilidad, de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio....

No estarán obligadas a aplicar el Plan Unico de Cuentas de que trata el decreto, los entes económicos pertenecientes a los sectores financiero, asegurador y cooperativo, para quienes se han expedido planes de cuentas en virtud de legislación especial."

- ARTICULO 144 del Decreto 2150 de 1995. Registro en las Cámaras de Comercio. La inscripción en el registro de las entidades previstas en el artículo anterior, se someterá al mismo régimen previsto para las demás entidades privadas sin ánimo de lucro, contenido en el capítulo II del título I de este decreto.
- Decreto 2649 de 1993, artículo 2o. Contiene la obligatoriedad de aplicar este decreto para todas las personas que de acuerdo con la Ley estén obligadas a llevar contabilidad y que sin estar obligadas pretendan hacerla valer como prueba.
- El artículo 51 del Decreto 2649 de 1993, hace referencia a que los estados financieros de deben ajustar para reconocer el efecto de la inflación, aplicando el sistema integral.
- El artículo 58 del mismo decreto, indica que, antes de emitir estados financieros, deben efectuarse los ajustes necesarios para cumplir con las normas técnicas de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos realizados incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida de poder adquisitivo de la moneda funcional.
- Así mismo, el artículo 68 de este decreto estipula que, con el fin de reconocer el efecto de la inflación, al finalizar el año, se debe ajustar el costo de los activos no monetarios; cabe recordar que la ley 488 de 1998 eliminó para efectos contables y fiscales los ajustes por inflación, para los inventarios y cuentas de resultado.
- Artículo 90, Ibídem, REVALORIZACION DEL PATRIMONIO. La revalorización del patrimonio refleja el efecto sobre el patrimonio, originado por la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

- El artículo 137 del Decreto 2649 de 1993, regula el EJERCICIO DE LAS FACULTADES EN MATERIA DE CONTABILIDAD. "Salvo lo dispuesto en normas superiores, el ejercicio de facultades en virtud de las cuales otras autoridades distintas al Presidente de la República, pueden dictar normas especiales para regular la contabilidad de ciertos entes, está subordinado a las disposiciones contenidas en el título primero y en el capítulo I del título segundo de este decreto. En consecuencia, lo dispuesto en los artículos 61 a 136 del presente decreto, se aplicará en forma subsidiaria respecto de las normas contables especiales que dicten las autoridades competentes, distintas del Presidente de la República."
- El artículo 45 de la ley 190 de 1995, más conocido como el Estatuto Anticorrupción, señala que de conformidad con la reglamentación que al efecto expida el Gobierno Nacional, todas las personas jurídicas y las personas naturales que cumplan los requisitos contemplados en el reglamento, deben llevar contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

CONCEPTO

De acuerdo con lo anterior, las Asociaciones de Padres de Familia deberán aplicar el sistema de ajustes por inflación, para efectos contables. Adicionalmente, sobre el tema, este Consejo se había pronunciado mediante los conceptos 07 de 1995 y 177 de 1998.

El presente concepto fue aprobado por la Sala Plena del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, en la sesión realizada el 30 de Abril de 2002, el cual tiene los alcances previstos en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.